

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PATULUL, SUCHITEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
DONAL IVAN MAZARIEGOS MACHUCA
Alcalde(sa) Municipal de Patulul, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Patulul, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN EL REGISTRO DE LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

PRESENTACION EXTEMPORANEA DE CONTRATOS A CGC

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN****Condición**

En la revisión de gastos de inversión municipal se determinó que durante el año 2008 se ejecutaron proyectos, (reparaciones y mantenimientos), de los cuales en la Oficina Municipal de Planificación, no se encontró expedientes de obras los cuales indicaran el valor, ubicación, y toda información de los mismos.

Criterio

El acuerdo Interno, No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno numeral 2.5 párrafos dos y tres indica: "Todas las operaciones administrativas y en especial las que tienen implicaciones financieras, deben poseer la documentación de respaldo o soporte, que demuestre su legalidad, legitimidad y validez, a efecto de promover y mantener la transparencia en las gestiones. La documentación deberá demostrar fehacientemente que en su trámite se han cumplido todos los requisitos legales, administrativos, de registro y control, ya sean estos generales o propios de la entidad; por tanto, incluirá la información adecuada, suficiente y pertinente, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y evaluación".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de integración de la inversión municipal durante el período 2008, en obras por administración, considerándose una limitante para el análisis de la documentación por parte del Auditor Gubernamental.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que realicen la debida conformación de los expedientes para los proyectos ejecutados, fortaleciendo los controles, a efecto de obtener transparencia, eficiencia y seguridad en lo que respecta a las operaciones contables.

Comentario de los Responsables

En sesión de Concejo municipal se conocen la mayoría de solicitudes realizadas por las comunidades las cuales son analizadas y priorizadas al mismo tiempo son resueltos y trasladados al encargado de compras para su trámite y coordinación con el jefe de Fontanería, Albañilería o jefe de personal para su ejecución, motivo por el cual la OMP no posee archivos o expedientes de Mini Proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2008. Se acompaña oficio NO. 107-2009 OMP-COORD.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 27 de febrero 2009, se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración aceptan la deficiencia, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por valor de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN EL REGISTRO DE LIBRO DE BANCOS****Condición**

Al evaluar el área de caja y bancos, se determinó que los libros auxiliares de bancos se encontraron atrasados en la operatoria, por varios meses como se detalla a continuación: Banco Crédito Hipotecario Nacional, cuenta No. 02-058-00309-9 Cuenta Única del Tesoro de Patulul, Suchitepéquez, operado y conciliado al 30 de octubre del año 2008; Banco de Desarrollo Rural, proyectos financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo, cuentas números 3-492-00172-2; 3-492-00171-8; 3-492-00173-6; 3-492-00168-5; 3-028-168415; operadas y conciliadas al 30 de diciembre del año 2,008.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, norma 5.7 conciliación de saldos indica: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.

Causa

Incumplimiento de la norma legal establecida.

Efecto

Falta de información financiera y contable lo cual no garantiza un saldo bancario confiable, con respecto al cuadro mensual.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que se opere el libro auxiliar de bancos, y se concilie el mismo con el módulo de bancos, del sistema contable utilizado.

Comentario de los Responsables

Con respecto a lo anterior en mi calidad de Tesorero Municipal, me permito aclarar que, por falta del libro para el control de la cuenta No. 02-058-00309-9 Cuenta Única del Tesoro (CUT) del Crédito Hipotecario Nacional. No estaban al día dichos registros, libro que con anterioridad fue solicitada su autorización ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, el cual fue entregado con fecha 30 de enero de 2009 y en lo que respecta a las cuentas de Proyectos Financiados con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo Rural. Banrural cuentas Nos. 3-492,00172-2; 3-492-00171-8; 3-492-00173-6; 3-492-00168-5 y 3-028-168415, fueron operados sus registros en su momento, se acompaña fotocopia de la autorización del libro, del C.H.N. (C.U.T.)

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que en los comentarios de la administración, aceptan el atraso y las justificaciones no desvanecen en l mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIATIVOS****Condición**

En la verificación de gastos efectuados con fondos de Caja Chica, (fondo rotativo), durante el año dos mil ocho, se estableció que se pagaron viáticos, a empleados municipales, sin aplicar el reglamento general de viáticos, para el sector público puesto que no utilizan los formularios establecidos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas Reglamento General de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y autónomas del Estado, artículo 5, formularios, para el cobro y comprobación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) formulario V-A "viático anticipo"; V-C "viático constancia"; V-E "viático Exterior"; V-L "viático liquidación"; el artículo número 13 establece "Categorías de sueldos, los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento, se asignaran por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes..."

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Pagar viáticos sin tomar en cuenta el reglamento general, para todos los trabajadores del sector público.

Recomendación

Que el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, gire instrucciones al encargado de caja chica, a efecto de aplicar el reglamento general de viáticos para el sector público, específicamente en utilizar formularios debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas y pagar de acuerdo al reglamento indicado en el criterio.

Comentario de los Responsables

Con respecto a lo anterior, dicho reglamento se encuentra en su fase de estudio para su aprobación y aplicación.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración no argumentan que efectivamente se están utilizando los formularios específicos para el pago de viáticos.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de Q2,000.00 para el Tesorero Municipal

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En la revisión de los gastos efectuados por la municipalidad durante el mes de julio del año 2008 se determinó que se fraccionaron los pagos, evadiendo el proceso de cotización en los casos siguientes: 1) por concepto de fletes de acarreo de material y arrendamiento de maquinaria a transportes Alfaro según facturas 1483, por Q20,535.71; 1484, por Q17,455.35 de fecha 8 de julio del 2,008 y factura 1491 por Q12,053.57 de fecha 14 de julio del 2,008, 2) por compras de materiales de construcción, a ferretería la pala, según facturas 20463, por Q2,947.32; 2044, por Q11,560.71, 20465 por Q16,783.03, 20466 por Q11,876.78, y 20467 por Q13,963.83 todas de fecha 23 de julio del 2,008, 3) compra de materiales de construcción, a Servicios Profesionales, según facturas 514 por Q11,294.64 y 515 por Q.15,401.78, ambas de fecha 30 de julio del 2,008, y 512 por Q15,178.57 de fecha 23 de julio del 2008, el total de las negociaciones realizadas sin el impuesto al valor agregado es de Q149,051.29.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número 38 monto, establece: "Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil (Q 30,000.00) y no sobre pase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: para las municipalidades que no exceda de novecientos mil (Q 900,000.00) b) para el estado y otras entidades. El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55 fraccionamiento, Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos.

Causa

Inobservancia de la norma legal establecida.

Efecto

Que los precios pagados por los bienes o servicios adquiridos no sean favorables para los intereses de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde y Tesorero Municipal deben de evitar el fraccionar las compras y así cumplir con los procedimientos de cotización establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Con respecto a lo anterior me permito aclarar que en ningún momento se fraccionaron los pagos, en virtud que el gasto se efectuó de acuerdo a las necesidades presentadas en distintos lugares por prestación de servicios y suministros de materiales conforme el siguiente detalle; 1)Transportes Alfaro Factura No. 1483 por Q.23,000.00 con fecha 08 -07-08, por arrendamiento de vehículo camión, para la extracción de basura tren de aseo en la población; Factura No.1484 por Q.19,550.00 de fecha 08-07-08, fletes acarreo de Materiales balastro Reparación camino Comunidad el Tesoro y Factura No. 1491 por Q.13,500.00 de fecha 14-07-08, Fletes acarreo de material balastro para reparación camino comunidad el Carmen; 2)Ferretería La Pala factura No. 20463 de fecha 23-07-08 por Q3,301.00 compra de lámparas y accesorios eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público en comunidad el Tesoro Nueva Esperanza; factura No. 20464 por la cantidad de Q. 12,948.00 por compra de materiales de Construcción, Cemento, hierro, alambre de amarre, colaboración para construcción de una aula en la escuela Rafael Arellano Cajas de Patulul; Factura No. 20465 por la cantidad de Q. 18,797.00 por compra de arena de rio, cemento, pedrín y tubos de drenaje PVC, para reparación drenaje del sector el Triunfo y Barrio el Carmen de Patulul Such. Factura No. 20466 por la cantidad de Q. 13,302.00, por compra de tubos de 6 y 8 para drenaje, arena y cemento para el mantenimiento y reparación drenaje de colonia la Esperanza II de Patulul Such. Y Factura No. 20467 por la cantidad de Q.15,639.50 por compra de Tubos de 6" drenaje PVC. Tubos de 4" tubos de 18" drenaje de concreto, hierro y cemento para la reparación drenaje central de la 2da Avenida de la población; 3)Servicios Profesionales: Factura No.512 de fecha 23-07-08 por Q.17,000.00 por suministro de balastro para reparación

camino de comunidad Pradera del Quetzal, factura No.515 por la cantidad de Q.17,250.00, por trabajos de mantenimiento y reparación del alumbrado público de la comunidad Santa Teresita y Barrio San Rufino. Y la Factura No.514 por la cantidad de Q.12,650.00 por suministros de material balasto reparación camino comunidad Pradera del Quetzal. Se acompañan fotocopias de dichos documentos para constancia de que las compras no se efectuaron en un solo acto, como lo especifica la Ley de Contrataciones del Estado, compras en diferentes fechas y diferentes destinos y localidades, por lo que no se justifica el fraccionamiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de administración no son valederos ya que se comprobó que las facturas son con numeración correlativa, de la misma fecha y por el mismo concepto, evidenciando el fraccionamiento.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, en contra del Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 3,726.28 para cada uno de ellos

HALLAZGO No. 4**PRESENTACION EXTEMPORANEA DE CONTRATOS A CGC****Condición**

En la revisión de los diferentes contratos de servicios que la municipalidad realizó en el año 2,008 se determinó que los mismos fueron presentados extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas, siendo los siguientes: 1) contrato No.107-2008 de fecha 01-02-2008, por servicios técnicos, de asesoría laboral y administrativa de Carmen Yolanda Monjes Galván, por valor de Q.58,928.57; 2) Contrato No.128-2008 de fecha 16-07-2008 de la licenciada Anabella Candelaria Méndez Sotoj, Auditora Interna, por valor de Q.24,553.57; 3) Contrato No.129-2008 de fecha 24-07-2008 del ingeniero Oscar Guillermo Ramos Soberanis, como supervisor de obras, por valor de Q.17,410.71, estos contratos fueron remitidos a la Contraloría General de Cuentas con fecha 13 de noviembre del 2,008, el total de las negociaciones realizadas sin el valor agregado es de Q100,892.86.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número 75 establece Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento de la norma legal establecida.

Efecto

Que la Contraloría General de Cuentas no tenga una base de datos o un registro de los diferentes contratos que suscribe la municipalidad, para efectos de fiscalización.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Secretario Municipal a efecto de que a partir de la presente fecha cumpla con remitir a la Contraloría General de Cuentas, copia de los diferentes contratos que suscriba.

Comentario de los Responsables

Los contratos a que se hace referencia no se enviaron dentro del término que la Ley establece en virtud de que el ex oficial primero fue removido de su cargo en el mes de marzo del año 2008, asumiendo tal función el señor Oscar Amilcar Recinos Cortés y por razones de trabajo en ese puesto y en la secretaria municipal a cargo del señor Carlos E. Tobías Villagran los contratos descritos no fueron enviados dentro del término legal respectivo, se acompaña Of. No. 004-2009 Ref. C.T.V/Srio.

Comentario de Auditoría

Según oficio sin número de fecha 27 de febrero de 2009, se dio a conocer los hallazgos y en los comentarios de la administración aceptan la deficiencia, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82 para el Secretario municipal, por valor de Q2,017.85.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	DONAL IVAN MAZARIEGOS MACHUCA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FILADELFO VALENZUELA LOPEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	CESAR AUGUSTO CALDERON URIBIO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	INGRID NOEMI GARCIA ARGUETA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
5	MAYRA LILIANA FUENTES GARCIA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
6	JORGE ALFREDO MARROQUIN ALONZO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
7	MARVIN GUILFREDO MIRANDA PAZ	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
8	CARLOS ENRIQUE TOBIAS VILLAGRAN	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	ROCAEL DE LEON VILLATORO	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
10	Carlos Enrique Caracún Chávez	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	ANABELA CANDELARIA MENDEZ SOTOJ	AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012
12	EDGAR ROLANDO OLIVA CUELLAR	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PATULUL, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,193,962.50	1,308,892.80	4,502,855.10	4,401,077.25	97.74
Servicios No Personales	1,265,315.00	632,577.61	1,897,892.61	1,761,083.21	92.79
Materiales y Suministros	862,165.00	617,867.34	1,310,032.34	1,139,756.58	87.00
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,427,462.50	-1,314,118.71	3,113,343.79	2,763,841.43	88.77
Transferencias Corrientes	307,500.00	50,538.95	358,038.95	358,038.95	100
Transferencia de Capital	0.00	24,700.00	24,700.00	24,700.00	100
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,797,785.00	849,978.04	2,647,761.04	2,408,896.91	90.97
Totales	11,684,190.00	2,170,233.83	13,854,423.83	12,857,394.33	92.80

**MUNICIPALIDAD DE PATULUL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO +/-
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,164,090.00	0.00	1,164,090.00	921,877.13	242,212.87
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	831,510.00	0.00	831,510.00	526,883.92	104,626.08
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	448,630.00	0.00	448,630.00	455,518.75	-6,888.75
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,287,820.00	0.00	1,287,820.00	1,385,389.41	-97,569.41
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	85,000.00	0.00	85,000.00	53,246.57	31,753.43
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,246,632.50	18,750.00	1,265,382.50	1,464,078.71	-198,696.21
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,720,507.50	1,294,191.01	8,014,698.51	8,507,607.06	-492,908.55
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	100,000.00	0.00	100,000.00	41,900.00	58,100.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	856,892.92	856,892.92	856,892.92	0.00
TOTAL		11,684,190.00	1,919,833.83	13,604,023.83	14,213,394.47	-369,370.54



MUNICIPALIDAD DE PATULUL, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 19 DE FEBRERO DEL 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	Cuota Sindicato	Q 389.17
2	10 % inversion	Q 938,097.13
3	IVA PAZ inversion	Q 55,970.00
4	Impuesto de Petroleo para inversion	Q 4,659.67
5	Ingresos propios	Q 135,555.63
6	10% FUNCIONAMIENTO	Q 27,106.60
7	IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	Q 64,839.36
8	IGSS laboral	Q 49,069.07
9	Plan de Prestaciones del Empleado municipal	Q 3,280.91
10	primas de fianza	Q 585.79
11	ISR dietas	Q 4,897.50
12	UI SI funcionamiento	Q 22,854.49
13	IUSI inversion	Q 35,115.78
14	Impuesto de timbre y papel sellado	Q 1,417.50
15	ISR	Q 749.00
16	Retenciones Judiciales	Q 309.75
17	Amortizacion Bantrab.	Q 28,998.23
	TOTAL	Q 1,373,895.58




MUNICIPALIDAD DE PATULUL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 19 DE FEBRERO 2009

BANCO	CUENTA	MONTO
1. C.H.N.	020580003099	1,373,895.58

